



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 7^{to} de abril de 2018

RES. OAyF N° 076 /2018

VISTO:

El Expediente DCC N° 047/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Mantenimiento de Redes de Datos", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 157/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 05/2015 de etapa única que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las redes de cableado estructurado universal para datos y cableado eléctrico para puestos de trabajo, existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A., en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución con un presupuesto oficial de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00) IVA incluido (fs. 75/87).

Que corresponde destacar que la Licitación Pública de marras comprende: el servicio de mantenimiento de redes de cableado estructurado universal para datos y cableado eléctrico para puestos de trabajo existentes en los edificios sitios en Av. De Mayo 654, Av. Julio A. Roca 516/530/546, Av. Roque Sáenz Peña 636, Beazley 3680, Beruti 3345, Bolívar 177, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1046, Tacuarí 124 y Tacuarí 138 (Subrenglón 1.1.) y la provisión, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de los insumos indicados en la Planilla de Precios de Referencia obrante como Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ante la eventualidad de requerirse de insumos para realización de las tareas comprendidas dentro del servicio de mantenimiento de redes (Subrenglón 1.2.).

Que por Resolución OAyF N° 288/15 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la mencionada Licitación Pública y se adjudicaron los subrenglones 1.1. y 1.2. a la firma Daxa Argentina S.A. por un monto total de un millón ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$1.199.594,00) IVA incluido (fs. 809/811).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 892, retirada por la adjudicataria el 14 de octubre de 2015 (fs. 836).

Que es oportuno señalar que el Punto 6 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de marras contempla que el servicio de mantenimiento de redes de cableado estructurado universal para datos y cableado eléctrico para puestos de trabajo tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra. En consecuencia, el vencimiento operó el 31 de diciembre de 2017.

Que como garantía de ejecución de contrato la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 542.084 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros -cuya copia obra a fojas 839/841- por la suma de ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos con 40/100 (\$119.959,40).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la hoja de control de expediente obrante a fojas 1694 (cfr. Nota DGPAC N° 019/2018 de fs. 1695).

Que la Dirección General de informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, informó que no existen objeciones respecto de los servicios prestados por Daxa Argentina S.A. (cfr. Nota 126 de fs. 1699).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la mentada garantía e informó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General respecto a la contratación de marras (cfr. Nota DGCC N° 124/2018, fs. 1701).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8186/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: *"(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación oportunamente presentadas por la empresa Daxa Argentina S. A."* (fs. 1707/1708).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Informática y Tecnología y de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de marras.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma Daxa S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 542.084, constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la adjudicación Licitación Pública N° 05/2015 (Orden de Compra N° 836) y emitida por la firma "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros" por la suma total de ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos con 40/100 (\$119.959,40).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

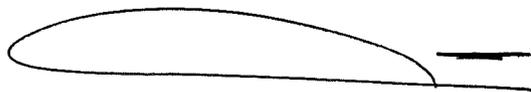
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Daxa S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 542.084, constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la adjudicación Licitación Pública N° 05/2015 (Orden de Compra N° 836), emitida por la firma "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros" por la suma total de ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos con 40/100 (\$119.959,40).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires